

# Promoción del trabajo

## para personas con discapacidad en el ámbito privado



Foto de Negocios creado por freepik - www.freepik.es



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

Ministerio  
de Salud  
Pública

Ministerio  
de Desarrollo  
Social





**Los empleadores del ámbito privado con 25 trabajadores permanentes o más, cada vez que incorporen personal, deberán emplear a personas con discapacidad que reúnan las condiciones para el cargo y estén inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Mides, según Ley N° 19.691 de 2018 y Decreto Reglamentario N° 73/019.**

La incorporación será de acuerdo a una escala gradual en función de la totalidad de sus trabajadores permanentes y los años de vigencia de la ley.

### **¿Cuál es la escala para la inclusión de personas con discapacidad?**

Cantidad de trabajadores permanentes por empleador	Desde el 18/11/2020 al 17/11/2021	Desde el 18/11/2021 en adelante
25 trabajadores	----	4%
26 a 49 trabajadores	2%	4%
50 a 149 trabajadores	3%	4%
150 a 499 trabajadores	3,5%	4%
500 o más trabajadores	4%	4%

Si el empleador cuenta con trabajadores con discapacidad inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, cuando realicen un nuevo ingreso de personal, se descontará el número de estos para realizar el cálculo.

### **¿Cómo realizar la difusión de los llamados laborales?**

En cada convocatoria de ingreso de personal se debe mencionar que el llamado incluye a personas con discapacidad y el número mínimo de puestos a cubrir, considerando criterios de accesibilidad. El empleador podrá contar con el asesoramiento de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Mides.



## ¿Cuáles son los beneficios para el empleador?

- ✓ Exoneración gradual de aportes jubilatorios patronales al BPS.
- ✓ Beneficios por las obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo, las que podrán estar comprendidas en la Ley N° 16.906, que establece promociones a las inversiones.
- ✓ Apoyo de un Operador laboral en forma gratuita, previa evaluación por parte del Mides.

El Poder Ejecutivo podrá establecer además:

- ✓ Tratamientos preferenciales para empleadores que contraten personas con discapacidad por encima de los mínimos, en los casos en que se conceda el uso de bienes del dominio público o privado del Estado.
- ✓ Incentivos para empresas privadas que contraten producción de Talleres de Producción Protegida o de cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

Por la Ley N° 19.973 los empleadores pueden acceder a un Subsidio temporal para la contratación de trabajadores con discapacidad en situación de desempleo, cualquiera sea su cantidad de trabajadores permanentes.

## ¿Cómo acceder a estos beneficios?

El empleador debe inscribirse en el Registro de Empleadores del MTSS, solicitando el Certificado de Cumplimiento Ley N° 19.691 en el sitio web de dicho ministerio.

## ¿Cuáles son los deberes en cuanto a accesibilidad?

Deben realizarse las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo para el adecuado desempeño de las funciones del trabajador. Puede solicitar asesoramiento sobre accesibilidad a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Mides y a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del MTSS.

A través de la Ley N° 19.691 las personas con discapacidad inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Mides contarán con los mismos derechos y beneficios que otros trabajadores.

Además, accederán a:

- **Empleo con apoyo**
  - adaptaciones y modificaciones para el desempeño de su tarea
  - operador laboral
  - otros apoyos
- **Licencia extraordinaria sin goce de sueldo.**
- **Despido** - indemnización especial cuando es sin causa razonable.

## GLOSARIO:

**Empleadores:** *son aquellas personas que dan empleo a los trabajadores.*

**Trabajadores permanentes:** *son aquellos trabajadores que no tienen contrato en forma transitoria, por ejemplo, en contrato a prueba, por temporada, zafra a término o para obra determinada.*

**Indemnización:** *dar un pago a una persona como reparación de un daño, perjuicio o molestia que se le ha causado.*

## Comisión Nacional de Inclusión Laboral

✉ [secretariainclusionlaboral@mtss.gub.uy](mailto:secretariainclusionlaboral@mtss.gub.uy)

☎ 1928 - Interno 1936

## Registro de Personas con Discapacidad del Mides

(Ley N° 19.924 Art. 486 de 18 de diciembre de 2020)

✉ [registrodiscapacidad@mides.gub.uy](mailto:registrodiscapacidad@mides.gub.uy)

☎ 2400 0302- Internos 6113 y 6114

## Departamento de Empleo por Orientación laboral de personas con discapacidad y asesoramiento de inclusión laboral a empresas

✉ [empleodiscapacidad@mides.gub.uy](mailto:empleodiscapacidad@mides.gub.uy)

☎ 2400 0302- Internos 6151, 6152 y 6153 / 📞 091 512 419

## Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

✉ [inspecciondetrabajo@mtss.gub.uy](mailto:inspecciondetrabajo@mtss.gub.uy)

☎ 2915 2020 / Call Center 0800 7171